

UNIÓN EUROPEA



Comité de las Regiones

Un nuevo Tratado: un nuevo papel para los entes regionales y locales



La Asamblea de la UE de los representantes regionales y locales



1 El Comité de las Regiones hoy: un papel en evolución

“Somos los embajadores de Europa en las regiones, ciudades y municipios, y sus portavoces en el debate europeo. Mantenemos un diálogo directo con nuestros conciudadanos sobre las realizaciones de Europa y los retos venideros, y contribuimos a explicar y dar cuenta de la ejecución y el impacto territorial de las políticas comunitarias.”

Declaración de Misión del CDR



Desde su creación en 1994, el Comité de las Regiones –la Asamblea de la UE de los representantes regionales y locales– ha trabajado para que Europa sea más democrática, transparente e integradora. El objetivo prioritario del Comité ha sido siempre ayudar a crear una Unión Europea que esté en contacto con los ciudadanos europeos y sea apoyada por ellos.

El Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, es un importante paso adelante para que en Europa puedan trabajar juntos todos los niveles de gobierno. Debería reforzar el principio de que las decisiones se tomen de la forma más próxima posible a los ciudadanos a los que afectan –lo que la UE llama “subsidiariedad”.

El Tratado reconoce expresamente –por primera vez– el principio de autonomía local y regional en el seno de los Estados miembros de la UE. También otorga una mayor importancia a los niveles regionales y locales en el marco del principio de subsidiariedad.

El Tratado garantiza que la formulación de toda nueva legislación de la UE comience con un examen estricto del impacto local y regional de todas las propuestas. Otorga también al Comité de las Regiones mayores facultades para el seguimiento de un proyecto de normativa a lo largo de todas las etapas del proceso legislativo. El Tratado concede a la Asamblea de la UE de los representantes regionales y locales más medios políticos y jurídicos.

En toda Europa, las autoridades de todos los niveles tendrán que trabajar juntas en mayor medida que lo que venían haciendo anteriormente. Adelantándose a estos nuevos retos, el Comité de las Regiones está preparado para ayudar a que se concedan mayores competencias a las autoridades locales y regionales.

Este folleto explica los principales cambios que supone el Tratado de Lisboa para el Comité de las Regiones y para sus interlocutores.

La Unión Europea refuerza su dimensión regional y local – Cohesión territorial

- Europa respeta expresamente el principio de **autonomía local y regional**.
- El **principio de subsidiariedad** consta ahora de **cuatro niveles**: la UE no solo tiene que respetar las competencias nacionales, sino también las regionales y las locales.
- La **“cohesión territorial”** –es decir, la armonización del desarrollo económico y social– es ahora un objetivo fundamental de la UE.
- Antes de proponer nuevos actos legislativos, la Comisión Europea debe proceder a realizar **amplias consultas** y tener en cuenta la dimensión regional y local de las acciones previstas.
- La carga a nivel regional y local, tanto financiera como administrativa, de toda la nueva legislación de la UE tiene que ser analizada y ser **lo más reducida posible**.
- Los Parlamentos nacionales y regionales ejercen un mayor control de la legislación de la UE mediante un **“sistema de alerta rápida”**.

Cambios en el Tratado de Lisboa que afectan al Comité de las Regiones

- Para alinearse con el mandato del Parlamento Europeo, **el mandato del Comité se amplía de cuatro a cinco años**. Su Presidente y su Mesa ocuparán sus cargos durante dos años y medio.
- Ahora el Comité **participa en todas las fases del proceso legislativo**, puesto que su consulta es obligatoria no sólo para la Comisión Europea y el Consejo, sino también para el Parlamento Europeo.
- El Comité tiene **derecho a interponer recursos ante el Tribunal de Justicia** para salvaguardar sus prerrogativas o para anular legislación de la UE que vulnere la subsidiariedad por no respetar las competencias locales y regionales.

2 Nuevas responsabilidades en el proceso legislativo de la UE

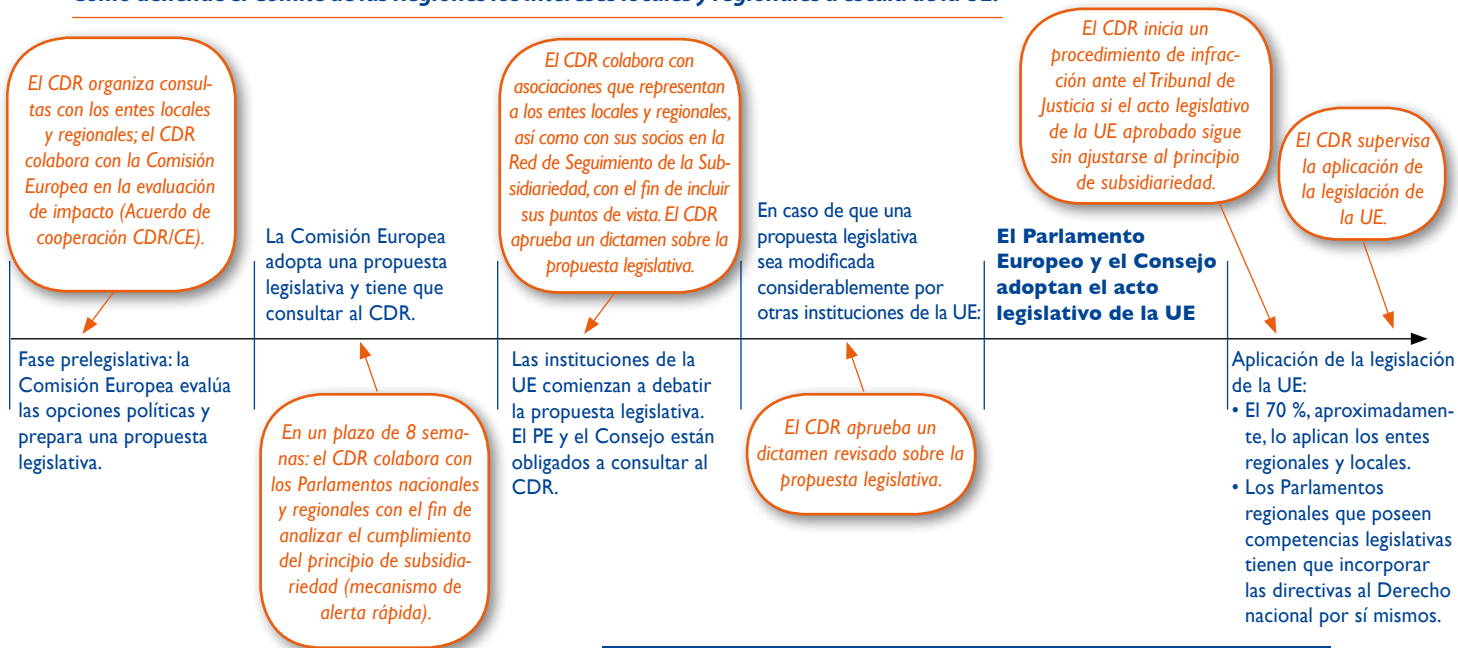
El Tratado de Lisboa modifica las relaciones existentes entre el Comité de las Regiones y las demás instituciones de la UE. El Comité gana **una mayor presencia en todas las fases de creación legislativa de la UE**: en la preparación, la modificación y el seguimiento de toda normativa que afecte a los entes regionales y locales.

Esto garantizará que en las políticas de la UE haya una mayor contribución de los niveles de gobierno más próximos al ciudadano, y fomentará que el público participe más en la integración europea.

Las tres instituciones responsables de la legislación de la UE –el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión– tienen ahora que consultar al Comité cuando legislen en cualquier ámbito que pueda tener impacto regional. Los dictámenes del Comité tratarán una serie de nuevos ámbitos políticos, como **la energía y el cambio climático**. Los “**servicios de interés general**”, a saber, servicios sociales, públicos y de infraestructuras, y su importancia para los entes locales y regionales, se tratan en uno de los protocolos del Tratado.

Además, el Comité dispone ahora de los **medios jurídicos** para poder respaldar su derecho de consulta ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Puede salvaguardar sus prerrogativas si considera que no han sido respetadas por otra institución de la UE y puede impugnar legislación de la UE que vulnere la subsidiariedad por no respetar las competencias locales y regionales.

Cómo defiende el Comité de las Regiones los intereses locales y regionales a escala de la UE:



La consulta es obligatoria para la totalidad de la legislación de la UE en los ámbitos de cohesión económica, social y territorial; redes transeuropeas; transporte, telecomunicaciones y energía; salud pública; educación y juventud; cultura; empleo; política social; medio ambiente; formación profesional y cambio climático.

El Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión pueden decidir consultar al CDR en cualesquiera otros casos, y deben hacerlo, en particular, en aquellos que afecten a la cooperación transfronteriza. El CDR podrá emitir un dictamen por propia iniciativa cuando lo considere conveniente.

Nuevos procedimientos

El Comité ha modificado sus procedimientos para introducir los cambios jurídicos que aporta el Tratado de Lisboa.

- **Mayor presencia en el proceso legislativo de la UE:** las comisiones del CDR podrán volver a redactar sus dictámenes, lo que les permitirá reaccionar de forma rápida y adecuada a los debates que celebren el Parlamento, el Consejo o la Comisión Europea.
- **Recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea:** para salvaguardar las prerrogativas del Comité y anular la legislación de la UE que infrinja la subsidiariedad, los recursos podrán interponerse tanto mediante una votación por mayoría en el pleno como, si fuese preciso actuar urgentemente, mediante una decisión de la Mesa.

3 Una relación de trabajo más estrecha con la Comisión Europea



“Para enfrentarnos a los complejos retos que afrontamos, todos los actores de la sociedad –las Instituciones europeas, las autoridades nacionales, regionales y locales, los interlocutores sociales y la sociedad civil– debemos actuar juntos para poder avanzar en la misma dirección. Sólo asociándonos podremos hacer que Europa progrese.”

Jose Manuel Barroso,
Presidente de la Comisión Europea

El Tratado de Lisboa genera una nueva dinámica en las relaciones entre el Comité de las Regiones y la Comisión Europea.

En la aplicación del Tratado de Lisboa el Comité va a intensificar sus debates con la Comisión Europea de principio a fin del procedimiento legislativo. Su contribución, cifrada en consultas y dictámenes, mejorará en concreto la eficacia de la legislación y propiciará una normativa de la UE más coherente que suponga una menor carga para los entes locales y regionales.

En el nuevo proceso el Comité desempeña un papel proactivo antes de que la Comisión presente una nueva propuesta legislativa. En esta fase el Comité actúa de intermediario entre los entes locales y regionales y la Comisión a la hora de evaluar el **impacto social, económico y regional**. Este marco está establecido por las disposiciones sobre consulta reforzada recogidas en el Tratado y por un acuerdo de cooperación ya existente entre la Comisión Europea y el Comité de las Regiones.

El Comité trabajará con las autoridades nacionales, regionales y locales y con asociaciones de regiones y municipios para analizar el impacto local y regional de la normativa de la UE, así como para asegurarse de que los Estados miembros la aplican correctamente.

Una vez que la Comisión haya presentado una propuesta legislativa formal, los dictámenes del Comité prestarán una mayor atención a la determinación de la compatibilidad de la propuesta con el **principio de subsidiariedad**. El CDR colaborará con los Parlamentos nacionales y regionales y utilizará su Red de Seguimiento de la Subsidiariedad para canalizar hacia sus dictámenes las aportaciones procedentes de las regiones y de los entes locales de toda Europa.

El CDR pedirá también a la Comisión que respete su derecho a recibir una nueva consulta en caso de que las características de las propuestas sean modificadas significativamente durante el proceso legislativo. Las facultades del Comité para impugnar la legislación ante los órganos jurisdiccionales europeos incrementarán su influencia sobre la Comisión, que tendrá que asegurarse de que los dictámenes del Comité se incorporen a las propuestas antes de que se apruebe la legislación.

Cooperación entre el Comité y la Comisión

- El acuerdo de 2007 entre la Comisión y el Comité tiene por finalidad crear una relación de trabajo más estrecha y consultar a las partes interesadas locales y regionales en la fase más temprana posible. El Tratado de Lisboa permite la plena realización de este acuerdo.
- La Comisión presenta su programa de trabajo anual al Comité. Se identifican las propuestas de ámbito prioritario, sujetas a consulta obligatoria o facultativa.
- La Comisión pedirá al Comité la elaboración de “dictámenes prospectivos” sobre futuras políticas de la UE, estudios sobre el impacto de las propuestas y, en ciertos casos, evaluaciones de impacto de directivas que ya hayan entrado en vigor.

La Red de Seguimiento de la Subsidiariedad

El Comité aprovechará su Red de Seguimiento de la Subsidiariedad para asegurarse de que los entes locales y regionales participen en el desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas de la UE.

Creada por el Comité de las Regiones en 2005, la red hace posible un mejor intercambio de información entre los entes regionales y locales, sus asociaciones y los Parlamentos nacionales de toda la UE respecto de las políticas y propuestas de la Comisión Europea que tengan repercusiones directas para los entes locales y regionales.

Los más de 120 socios presentan su valoración de todos los documentos políticos y legislativos que son examinados por el Comité, lo que brinda a los ponentes una valiosa información para redactar sus dictámenes.

Subsidiariedad: principio según el cual las decisiones deben tomarse lo más cerca posible de los ciudadanos. Ello significa que, en los ámbitos de competencia compartida, sólo debe actuarse a escala de la UE cuando los objetivos políticos no puedan ser alcanzados a nivel local, regional o nacional, y puedan alcanzarse mejor a escala de la Unión.

La subsidiariedad está relacionada con el principio de proporcionalidad, según el cual las acciones de la UE deben limitarse exclusivamente a lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados. De existir varias opciones, la UE debe actuar de forma que se dé a las autoridades nacionales, regionales y locales la mayor libertad de aplicación posible.

4 Una relación más política con el Parlamento Europeo

Como representantes democráticamente elegidos de los ciudadanos europeos, los miembros del Parlamento Europeo y del Comité de las Regiones incrementan la **legitimidad democrática** de la Unión Europea.

El Tratado de Lisboa establece una relación más cercana y clara entre las dos instituciones. Esto debería permitir una mayor conexión de la Unión Europea con el público y una mayor confianza en su carácter democrático.

El cambio más importante que introduce el Tratado es que el Parlamento – además del Consejo y de la Comisión– **está obligado a consultar al Comité** sobre propuestas de cualquier ámbito político, mientras que antes sólo tenían que hacerlo el Consejo y la Comisión Europea.

Con la posibilidad de revisar sus dictámenes con motivo de cambios introducidos por las Instituciones europeas, el Comité podrá seguir las discusiones políticas del Parlamento, asesorar a sus ponentes y reaccionar rápidamente ante acontecimientos políticos. A lo largo de todo este proceso las relaciones entre el Comité y el Parlamento serán **más concretas y más políticas**.

En virtud del **nuevo procedimiento de alerta rápida**, el Parlamento Europeo puede bloquear propuestas legislativas por mayoría simple si la mayoría de los Parlamentos nacionales plantean objeciones respecto de la subsidiariedad. Cuando el Comité comparta las preocupaciones de los Parlamentos nacionales, se asegurará de que en el Parlamento Europeo se realice un seguimiento de las mismas. El Consejo tiene facultades similares para rechazar las propuestas.



“El proceso legislativo europeo necesita la aportación de las regiones, puesto que los entes locales y regionales son muy frecuentemente el nivel en el que se aplica la legislación.”

Jerzy Buzek,
Presidente del Parlamento Europeo



5 Trabajar con los Parlamentos nacionales: una UE más próxima a los ciudadanos

El Comité de las Regiones “invita a los Parlamentos nacionales –a los cuales, como al Comité, se les ha reconocido el derecho de interponer recurso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE)– a entablar un diálogo permanente con el CDR al objeto de desarrollar estrategias comunes para la aplicación eficaz del Protocolo sobre la subsidiariedad y llevar a la práctica a escala nacional de modo eficaz y transparente la consulta a los representantes de los niveles locales y regionales y en especial a los Parlamentos regionales con competencias legislativas”.

Dictamen del CDR sobre “La aplicación y el control de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad” (2005).



El Tratado de Lisboa da voz a los Parlamentos nacionales en el proceso legislativo de la UE. Con arreglo al nuevo **mecanismo de alerta rápida para el control de la subsidiariedad**, la Comisión Europea transmite sus proyectos legislativos a los Parlamentos nacionales para su control antes de proseguir el procedimiento legislativo. Los entes regionales y locales están representados en siete de cada trece “segundas cámaras” parlamentarias. En aquellos Estados miembros en los que haya Parlamentos regionales que posean competencias legislativas, los Parlamentos nacionales tendrán que consultarlos.

Durante el plazo de ocho semanas del sistema de alerta rápida, el Comité de las Regiones trabajará en **estrecha asociación con los Parlamentos nacionales y regionales** para profundizar en el mutuo intercambio de información y analizar el impacto territorial de las propuestas de la Comisión y si éstas pueden acometerse mejor a nivel nacional, regional o local. La Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, a la que pertenecen muchos Parlamentos regionales y algunos Parlamentos nacionales, será el centro de atención de esta actividad política.

En sus dictámenes, el CDR podrá oponerse o apoyar las preocupaciones de los Parlamentos nacionales, así como pedir a la Comisión que prosiga o que reconsidere sus propuestas. El Comité podrá también volver a redactar su dictamen inicial sobre la base de los resultados del sistema de alerta rápida. Si el Comité coincide en considerar que la propuesta de la Comisión no se ajusta al principio de subsidiariedad, puede **pedir al Parlamento Europeo, al Consejo o a ambos que interrumpan el procedimiento legislativo en curso.**

El Comité de las Regiones puede sumarse a los recursos de anulación que interpongan los Parlamentos nacionales –o una de sus cámaras ante el Tribunal de Justicia con el fin de anular actos legislativos de la UE por motivos de subsidiariedad.

Subsidiariedad y autoridades nacionales, regionales y locales

- El Tratado hace referencia expresa, por primera vez, a la **autonomía local y regional**, así como a la **dimensión regional y local de la subsidiariedad**.
- El Tratado declara que “en virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central **ni a nivel regional y local**, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”.
- **Sistema de alerta rápida:** los Parlamentos nacionales disponen de un plazo de ocho semanas para dirigir al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión un dictamen en el que expongan por qué consideran que la legislación de la UE vulnera la subsidiariedad. Cada Parlamento nacional decidirá qué Parlamento regional o asamblea consultar.
 - Si un tercio de los Parlamentos nacionales considera que una propuesta no se ajusta a la subsidiariedad, la Comisión deberá revisar su propuesta, aunque puede mantenerla.
 - Si la mayoría simple de los Parlamentos nacionales plantea objeciones, la Comisión deberá revisar su propuesta, aunque puede mantenerla. Sin embargo, en este caso el Parlamento Europeo o el Consejo pueden considerar que la propuesta no respeta el principio de subsidiariedad y desestimarla (por mayoría del 55 % de los miembros del Consejo o por mayoría de los votos emitidos en el PE).

6 El acceso al Tribunal de Justicia de la Unión Europea consolida las competencias del CDR

El Tratado otorga al Comité el **derecho a impugnar legislación de la UE** ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea si considera que hay aspectos regionales o locales que no han sido convenientemente tenidos en cuenta, o si las instituciones de la UE no han respetado el derecho del Comité a ser consultado.

Este respaldo legal refuerza al Comité, que pasa a tener unos derechos de consulta más sólidos y mayores facultades en el proceso de toma de decisiones. Debería fomentar **que haya más consultas en fases más tempranas del proceso legislativo**. El Comité espera no tener que acudir a los tribunales europeos.

El derecho a interponer acciones legales contribuirá también a garantizar que se vuelva a consultar al Comité cuando el Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión alteren sustancialmente la naturaleza de una propuesta durante el proceso legislativo. En caso de que la Comisión haya presentado efectivamente una nueva propuesta, el Comité podrá declarar que la propuesta no es la misma que aquella sobre la que emitió su dictamen inicial.

Básicamente, hay **dos supuestos** en los que el Comité puede interponer un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

- si una normativa de la UE no respeta el principio de subsidiariedad y, en particular, vulnera competencias regionales o locales;
- si durante el proceso legislativo las instituciones de la UE eluden al Comité y no respetan sus derechos institucionales.



Entes locales y regionales en Europa

- En la UE hay más de 90000 entes locales y regionales, incluyendo 75 Parlamentos regionales con competencias legislativas
- Los entes locales y regionales aplican **el 70 % de la legislación de la UE**
- Representan:
 - el **16 %** del PIB de la UE de los 27
 - el **56 %** del empleo público
 - 1/3** del gasto público
 - 2/3** de la totalidad del gasto público en inversiones

El Comité de las Regiones en cifras

Creado en 1994, el CDR –la Asamblea de la UE de los representantes regionales y locales– **tiene 344 miembros** de 27 países de la UE, representantes democráticamente elegidos a nivel regional o local

El Comité tiene 15 áreas de consulta política obligatoria, que tratan 6 comisiones temáticas

El Comité celebra cada año **5 plenos** y emite **entre 50 y 60 dictámenes** al año

UNIÓN EUROPEA



Comité de las Regiones

Rue Belliard/Belliardstraat, 101_1040 Bruxelles/Brussel _ BELGIQUE/BELGIË

Tel. +32 25468202_Fax +32 22822085

<http://www.cor.europa.eu/>